



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° **3021** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR 2025

A.L.
TE. N° 200-132-2024
B. 1090-1135-23

TO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Vilma Zulema Llama, D.N.I. N° 31.214.600, Directora del Jardín Maternal Intercultural Bilingüe "Wawa Huasi" de la Ciudad de La Quiaca, con patrocinio letrado de la Abogada Alejandra Cejas, en contra de la Resolución N° 763-24 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 15 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 763-E-24 se deniega la solicitud de Incorporación a la Enseñanza Oficial del Jardín Maternal Intercultural Bilingüe "Wawa Huasi" de la Comunidad Originaria Natividad Quispe, ubicada en el Predio del Ex Ferrocarril General Belgrano de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi. En consecuencia, se procedió a la baja del CUE N° 3800957-00 conforme lo establecido en el Artículo 2° del mencionado acto.

Que, en consecuencia la Sra. Vilma Zulema Llama interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 763-E-24 previo sortear las instancias procesales establecidas por los Artículos 120° y 141° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886; en este sentido se agravia del acto referido por considerarlo ilegítimo, discriminatorio y violatorio de los derechos de los niños y niñas que asistían a dicha institución educativa, expresando que la Resolución incumple instrumentos internacionales de derechos humanos que consagran el derecho de los pueblos indígenas a la educación.

Que, la Ley de Educación de Regulación y Supervisión de Instituciones de Educación no incluidas en la Enseñanza Oficial N° 27.064, en su Artículo 7° determina: "Todas las Instituciones comprendidas por la presente Ley deben seguir los lineamientos curriculares y disposiciones pedagógicas establecidas para la educación inicial por la autoridad educativa de la Nación y de las jurisdicciones, según corresponda, conforme a los alcances de la Ley N° 26.206".

Que, las instituciones que solicitan la Incorporación a la Enseñanza Oficial deben cumplir una serie de requisitos de carácter pedagógico, económico, edilicio y orgánico-administrativo establecidos en la normativa municipal, provincial y nacional, tal como lo dispone el Decreto N° 6000-E-18, que regula los lineamientos de política educativa.

Que, según surge del Expediente N° 1090-1135-23, el que se encuentra agregado en carácter de antecedente, de acuerdo a los informes de las áreas competentes, el lugar donde funcionaba la institución, al tratarse del predio de la vieja estación de trenes de la Ciudad de La Quiaca, además de no contar con la documentación que avale su permanencia, no resulta óptimo para la actividad educativa, razón por la cual el Informe Técnico Edilicio se emitió desfavorablemente y, por otra parte, al no presentar la interesada la documentación referida a la condición de solvencia económica, el Informe Contable resultó igualmente negativo.

Que, tanto los avales de Supervisión, como las incorporaciones otorgadas con carácter provisorio, no importan inexorablemente el ingreso a la enseñanza oficial de la institución requirente, si es que no se cumplimentan todos los

Ministerio de Educación





Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



CORRESPONDE A DECRETO N° 3021 -E.-

que establece la legislación vigente; de allí el carácter temporal de las incorporaciones precedentes, con el compromiso de la parte interesada de ajustarse a

Que, el Jardín Maternal Intercultural Bilingüe "Wawa Huasi" obtuvo provisionalmente incorporaciones provisorias para funcionar mediante Resoluciones N° 13208-E-18 y N° 13220-E-19, y en consecuencia, cargos docentes habilitados por el Ministerio de Educación.

Que, atento a la obligación que le asiste al Estado Provincial de garantizar la calidad en la prestación de los servicios que brinda el sistema educativo, es que para la procedencia de la pretensión deben cumplirse todos los puntos requeridos por la normativa aplicable, extremo que no se evidencia en los presentes. Lo resuelto, lejos de atentar contra los derechos constitucionales reconocidos a los pueblos indígenas, busca garantizar la calidad del servicio educativo, (Artículo 5° de la Ley de Educación N° 5807/13, Ley Nacional de Educación N° 26206/06) acudiendo a las herramientas legales que brinda el sistema, lo que implica ponderar el interés superior del niño, en un ámbito tan importante como lo es el ámbito educativo.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que corresponde emitir el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Vilma Zulema Llampa, D.N.I. N° 31.214.600, en carácter de Directora del Jardín Maternal Intercultural Bilingüe "Wawa Huasi" de la Ciudad de La Quiaca, con patrocinio letrado de la Abogada Alejandra Cejas, en contra de la Resolución N° 763-E-24 de fecha 15 de abril de 2024.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **Vilma Zulema Llampa, D.N.I. N° 31.214.600**, en carácter de Directora del Jardín Maternal Intercultural Bilingüe "Wawa Huasi" de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, con el patrocinio letrado de la Abogada Alejandra Cejas, en contra de la Resolución N° 763-E-24 de fecha 15 de abril de 2024, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
Prof. ESTRELLA GARCIA

SC. María Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy